

Interlocutorio: No.39  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa Humana de aporte y credito "Coophumana"  
Demandado: José Luis Fernandez Hernandez.  
Radicado: 2021-00186-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo del presente trámite ejecutivo singular de mínima cuantía, incoado a través de apoderado judicial por la COOPERATIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ FERNANDEZ.

Revisado el escrito petitorio y concretamente los anexos que lo acompañan se advierte que este no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss., del C.G.P., pues brilla por su ausencia el documento que funge como base de recaudo según las exigencias de los artículos 709 y 711 del C.Co.; pese a que se alude a la existencia de un pagaré y un contrato de afianzamiento.

Lo anterior indica, que en esta oportunidad el despacho se abstendrá de librar mandamiento hasta su corrección; pues del título valor se debe deducir que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada y, en esta oportunidad ello no ha sido probado (artículo 422 del C.G.P).

De otro lado, puede observarse que se solicita como medida cautelar el embargo y retención del 50% del salario devengado por parte del señor JOSÉ LUIS FERNANDEZ HERNÁNDEZ, así mismo, el embargo y retención de las cuentas corrientes, ahorros o CDTs, y demás que se encuentren a nombre del accionado; no obstante, tampoco se observa en que entidad labora el accionado, pues es fundamental conocer la información precisa, a fin de librarse el oficio respectivo.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO – CALDAS,

Interlocutorio: No.39  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa Humana de aporte y credito "Coophumana"  
Demandado: José Luis Fernandez Hernandez.  
Radicado: 2021-00186-00

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de librar mandamiento de pago por los trámites del proceso ejecutivo incoado a través mandataria judicial por la entidad **COOPERATIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"**, y en contra de **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la demandante como consecuencia de lo anterior, un término de cinco (5) días para que subsane la demanda de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazarse la misma.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica amplia y suficiente al Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.239 y T.P. No. 148.674 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de acuerdo al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ**  
**JUEZ**